

RESOLUCIÓN No. 02798

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, las Resoluciones 2208 de 2016 y 1865 de 2021, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. 2021ER198615 del 17 de septiembre de 2021, el señor JUAN GUILLERMO JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 11.510.886 de Mosquera, en calidad de autorizado por el señor SERGIO AUGUSTO PARRA DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.235.916 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS con NIT. 860.051.853-4, presentó solicitud para autorización de tratamiento silvicultural de trescientos cincuenta y tres (353) individuos arbóreos, ubicados en espacio privado en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-328148, en la Carrera 52 No. 67 A - 71 de la localidad de Barrios Unidos de Bogotá D.C.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 05067 del 9 de noviembre de 2021, iniciar el trámite administrativo ambiental a favor de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS con NIT. 860.051.853-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de trescientos cincuenta y tres (353) individuos arbóreos ubicados en espacio privado en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-328148, en la Carrera 52 No. 67 A - 71 de la localidad de Barrios Unidos de Bogotá D.C.

Que el referido Auto fue notificado personalmente el día 2 de diciembre de 2021, al señor JUAN GUILLERMO JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 11.510.886 de Mosquera, en calidad de autorizado por el señor SERGIO AUGUSTO PARRA DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.235.916 de Bogotá, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS con NIT. 860.051.853-4.

RESOLUCIÓN No. 02798

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 05067 del 9 de noviembre de 2021, se encuentra debidamente publicado con fecha del 2 de diciembre de 2021, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante radicado No. 2022ER17684 del 2 de febrero de 2022, el señor JUAN GUILLERMO JIMENEZ, en calidad de autorizado por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS con NIT. 860.051.853-4, dió alcance al Auto No. 05067 del 9 de noviembre de 2021, mediante el cual allegó la documentación solicitada para continuar con el trámite de la solicitud de autorización de tratamientos silviculturales.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), previa visita realizada el día 8 de marzo de 2022, correspondiente al predio ubicado en la Carrera 52 No. 67 A - 71, en la localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá D.C., emitió los Conceptos Técnicos No. SSFFS-04516 y SSFFS-04451 del 25 de abril de 2022, en virtud de los cuales se establece:

RESUMEN CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-04516

Tala de: 4-Acacia baileyana, 2-Acacia melanoxylon, 1-Cotoneaster multiflora, 1-Cryptomeria japonica, 3-Cupressus lusitanica, 2-Eugenia myrtifolia, 5-Fraxinus chinensis, 8-Hibiscus rosa-sinensis, 1-Lafoensia acuminata, 3-Myrcianthes leucoxylla, 1-Pinus patula, 7-Pittosporum undulatum, 4-Prunus persica, 10-Prunus serotina, 3-Salix humboldtiana, 1-Sambucus nigra, 2-Senna viarum, 2-Tecoma stans, 1-Tibouchina lepidota. **Traslado de:** 1-Abatia parviflora, 1-Cestrum nocturnum, 3-Cotoneaster multiflora, 1-Cyatharexylum subflavescens, 11-Eugenia myrtifolia, 3-Ficus benjamina, 2-Ficus carica, 4-Fraxinus chinensis, 3-Hibiscus rosa-sinensis, 2-Liquidambar styraciflua, 13-Myrcianthes leucoxylla, 1-Myrcianthes rhopaloides, 2-Phoenix canariensis, 4-Pittosporum undulatum, 5-Prunus persica, 1-Prunus serotina, 1-Pyracantha coccinea, 1-Salix humboldtiana, 1-Schefflera Spp., 1-Schinus molle, 1-Senna viarum, 2-Tecoma stans

Conservar: 2-Araucaria excelsa, 4-Callistemon viminalis, 1-Coffea arabica, 3-Cryptomeria japonica, 1-Cupressus lusitanica, 1-Cyatharexylum subflavescens, 9-Eugenia myrtifolia, 1-Ficus benjamina, 1-Ficus elastica, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 1-Lafoensia acuminata, 2-Myrcianthes leucoxylla, 4-Myrcianthes rhopaloides, 1-Oreopanax floribundum, 2-Phoenix canariensis, 1-Pinus radiata, 4-Pittosporum undulatum, 1-Prunus persica, 1-Tecoma stans. **Poda de estructura de:** 1-Abatia parviflora, 7-Callistemon viminalis, 2-Cotoneaster multiflora, 2-Cupressus lusitanica, 1-Eugenia myrtifolia, 1-Ficus elastica, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 4-Lafoensia acuminata, 1-Liquidambar styraciflua, 1-Magnolia grandiflora, 2-Myrcianthes leucoxylla, 1-Oreopanax floribundum, 1-Pinus radiata, 13-Pittosporum undulatum, 2-Prunus serotina, 2-Salix humboldtiana, 1-Sambucus nigra, 1-Senna viarum, 1-Xylosma spiculiferum

Tratamiento integral de: 1-Abutilon megapotamicum, 3-Eugenia myrtifolia, 2-Pittosporum undulatum, 2-Prunus persica, 2-Prunus serotina, 4-Pyracantha coccinea, 1-Salix humboldtiana, 3-Sambucus nigra, 2-Schinus molle, 1-Tecoma stans, 1-Tibouchina lepidota. **Poda de realce de:** 4-Abutilon megapotamicum, 56-Eugenia myrtifolia, 1-Pittosporum undulatum, 1-Prunus persica, 1-Rhododendron indicum

Total:

Tratamiento Integral: 22

Traslado de: 64

Tala: 61

Poda de estructura: 45

RESOLUCIÓN No. 02798

Poda de realce: 63

Conservar: 41

VI. OBSERVACIONES

CONCEPTO TECNICO 1 DE 3: ARBOLES AISLADOS EMPLAZADOS EN PREDIO PRIVADO: Expediente SDA-03-2021-3015, Radicado inicial 2021ER198615 del 17/09/2021, Auto de Inicio No 05067 del 09/11/2021. Acto seguido mediante radicado 2021ER291427 del 30/12/2021, el solicitante requirió la ampliación del plazo otorgado a través del Auto No 05067 del 09/11/2021, por el término de un (1) mes, para poder dar cumplimiento a los requerimientos allí realizados. Respuesta a los requerimientos del Auto a través del radicado 2022ER17684 del 02/02/2022, en donde a su vez se actualizó el número de individuos solicitados que interfieren con el desarrollo de la obra privada. De igual manera se aclara que, mediante el radicado 2022ER17684 del 02/02/2022, el solicitante allegó copia de la Resolución No 000433 del 30/08/2021 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No 0904 del 20/12/219 "Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el predio ubicado en la Carrera 52 No 67 A-71-Hospital Universitario de San José" a través de la cual el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, autoriza las intervenciones sobre el bien de interés Cultural en el que se encuentran emplazados los individuos arbóreos objeto de la solicitud. Se realizó visita técnica al sitio soportada mediante Acta HAM-20220692-033, en donde se evaluó en su totalidad el inventario forestal allegado, comprendido por doscientos noventa y seis (296) individuos arbóreos de diferentes especies emplazados dentro de predio privado, dos (2) setos ubicados dentro de predio privado y sesenta y ocho (68) ejemplares emplazados en espacio público. Mediante este concepto técnico, se viabilizarán las actividades silviculturales correspondientes para los ejemplares arbóreos emplazados en predio privado, y mediante los procesos Forest 5354844 y 5429226 los respectivos conceptos técnicos para los setos ubicados dentro de predio privado y para los ejemplares emplazados en espacio público respectivamente. Ahora bien, para los doscientos noventa y seis (296) individuos arbóreos emplazados dentro de predio privado, teniendo en cuenta su estado físico, sanitario, lugar de emplazamiento evidenciado al momento de la visita y al presentar interferencia directa con el desarrollo de la obra privada denominada "PRM Nuevo Campus Universitario Fundación universitaria de Ciencias de la Salud", se considera técnicamente viable la tala de sesenta y un (61) individuos, el bloqueo y traslado de sesenta y cuatro (64), el tratamiento integral de veintidós (22), la poda de formación de sesenta y tres (63), la poda de mejoramiento de estructura de cuarenta y cinco (45), y la conservación de cuarenta y un (41) ejemplares arbóreos que no obstruyen el desarrollo del proyecto. Respecto a los sesenta y cuatro (64) individuos contemplados para bloqueo y traslado, el autorizado deberá garantizar su supervivencia y su mantenimiento, durante mínimo tres (3) años, realizar la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas, siguiendo los lineamientos técnicos descritos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para la ciudad de Bogotá, e informar a esta Subdirección cualquier novedad respecto a esto. Si el traslado se destina a espacio público, el autorizado deberá coordinar con el Jardín Botánico de Bogotá, el sitio definitivo y actualizar el respectivo código SIGAU. Si el traslado se destina a predio privado, deberá ser dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C., en donde esta autoridad ambiental tiene jurisdicción; en todos los casos deberá mantenerlo durante el tiempo requerido. La Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud - FUCS, deberá ejecutar la poda de formación a los sesenta y tres (63) individuos, la poda de mejoramiento de estructura a los cuarenta y cinco (45) ejemplares y el tratamiento integral a los veintidós (22) individuos arbóreos, de forma técnica, por personal idóneo y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana. Adicionalmente deberá garantizar la supervivencia de estos individuos arbóreos durante la ejecución de la obra y mientras tenga vigencia el Acto Administrativo. El autorizado deberá hacer el manejo correspondiente de la avifauna asociada a este arbolado, ajustándose a los estándares establecidos en la normatividad ambiental vigente y si es el caso, allegar el informe respectivo. Al generarse madera comercial, la Fundación Universitaria de

RESOLUCIÓN No. 02798

Ciencias de la Salud - FUCS, deberá solicitar el salvoconducto de movilización de madera respectivo; o bien allegar a esta Subdirección el informe técnico del uso y/o disposición final que le dio a esta madera, después de realizar las intervenciones silviculturales del caso. Se presenta diseño paisajístico, admitido mediante el Acta WR 1152 del 29/06/2021, a través de la cual se aprobó la plantación de veinticinco (25) individuos arbóreos nuevos y el establecimiento de 256.85 M2 de jardinería convencional. Sin embargo, con base en la tabla de compensación del presente concepto técnico, el autorizado deberá garantizar la persistencia del recurso Forestal autorizado para tala, mediante el pago por compensación, con un total de 102.65 IVPS, de los cuales efectuará la plantación de los veinticinco (25) individuos aprobados y el establecimiento de 78 M2 con especies de jardinería siguiendo los lineamientos del diseño paisajístico. De igual manera se aclara que, los restantes 178.85 M2 de jardinería convencional, se usarán para cubrir la compensación del recurso Forestal autorizado para tala en los procesos Forest 5354844 y 5429226 mediante los cuales se generarán los respectivos conceptos técnicos para los setos ubicados dentro de predio privado y para los ejemplares emplazados en espacio público respectivamente. Por otro lado, se deberá allegar el informe técnico respectivo, cuando se ejecuten las actividades silviculturales autorizadas, dentro de las vigencias de ejecución que determine el Acto Administrativo, usando los formatos definidos por esta entidad para tal fin. Se deja la misma numeración del arbolado evidenciada en campo y suministrada en la información. Se anexa recibo de pago No 5179835 por concepto de Evaluación, por valor de \$ 351,600 (M/cte.). Por último, se aclara que el predio privado de uso institucional, no se encuentra estratificado catastralmente.

VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, SI requiere Salvoconducto de Movilización, como se describe a continuación:

| Nombre común | Volumen (m3) |
|---------------------------------|---------------|
| Acacia morada | 0.099 |
| Cerezo | 6.515 |
| Cipres Japones, criptomera | 0.221 |
| Urapán, Fresno | 40.513 |
| Pino patula | 5.416 |
| Guayacan de Manizales | 0.39 |
| Sauce lloron | 3.143 |
| Jazmin del cabo, laurel huesito | 3.565 |
| Cipres, Pino cipres, Pino | 8.02 |
| Acacia japonesa | 0.198 |
| Eugenia | 0.158 |
| Total | 68.238 |

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 102.65 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

RESOLUCIÓN No. 02798

| Actividad | Cantidad | Unidad | IVPS | SMMLV | Equivalencia en pesos |
|------------------------|----------|----------------|--------|--------------------|-----------------------|
| Plantar arbolado nuevo | SI | arboles | 25 | 10.947499576236673 | \$ 9.946,088 |
| Plantar Jardín | SI | m2 | 78 | 34.002933322766765 | \$ 30.892,549 |
| Consignar | NO | Pesos (M/cte) | 0 | 0 | \$0 |
| TOTAL | | | 102.65 | 44.95043 | \$ 40.838,637 |

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ \$ 351,600 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ \$ 605,987(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

RESUMEN CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-04451

Tala de: 1-Cotoneaster multiflora, 1-Schefflera Spp.

Total:

Tala: 2

VI. OBSERVACIONES

CONCEPTO TECNICO 2 DE 3: SETOS EMPLAZADOS EN PREDIO PRIVADO: Expediente SDA-03-2021-3015, Radicado inicial 2021ER198615 del 17/09/2021, Auto de Inicio No 05067 del 09/11/2021. Acto seguido mediante radicado 2021ER291427 del 30/12/2021, el solicitante requirió la ampliación del plazo otorgado a través del Auto No 05067 del 09/11/2021, por el término de un (1) mes, para poder dar cumplimiento a los requerimientos allí realizados. Respuesta a los requerimientos del Auto a través del radicado 2022ER17684 del 02/02/2022, en donde a su vez se actualizó el número de individuos solicitados que interfieren con el desarrollo de la obra privada. De igual manera se aclara que, mediante el radicado 2022ER17684 del 02/02/2022, el solicitante allegó copia de la Resolución No 000433 del 30/08/2021 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No 0904 del 20/12/219 "Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el predio ubicado en la Carrera 52 No 67 A-71-Hospital Universitario de San José" a través de la cual el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, autoriza las intervenciones sobre el bien de interés Cultural en el que se encuentran emplazados los individuos arbóreos objeto de la solicitud. Se

RESOLUCIÓN No. 02798

realizó visita técnica al sitio soportada mediante Acta HAM-20220692-033, en donde se evaluó en su totalidad el inventario forestal allegado, comprendido por doscientos noventa y seis (296) individuos arbóreos de diferentes especies emplazados dentro de predio privado, dos (2) setos ubicados dentro de predio privado y sesenta y ocho (68) ejemplares emplazados en espacio público. Mediante este concepto técnico, se viabilizarán las actividades silviculturales correspondientes para los setos emplazados en predio privado, y mediante los procesos Forest 5222427 y 5429226 los respectivos conceptos técnicos para los ejemplares arbóreos emplazados en predio privado y para los individuos emplazados en espacio público respectivamente. Ahora bien, respecto a los dos (2) setos emplazados dentro de predio privado, teniendo en cuenta su estado físico, sanitario, lugar de emplazamiento evidenciado al momento de la visita y al presentar interferencia directa con el desarrollo de la obra privada denominada "PRM Nuevo Campus Universitario Fundación universitaria de Ciencias de la Salud", se considera técnicamente viable su tala. La Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud - FUCS, deberá ejecutar las actividades silviculturales autorizadas, de forma técnica, por personal idóneo y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana. El autorizado deberá hacer el manejo correspondiente de la avifauna asociada a este arbolado, ajustándose a los estándares establecidos en la normatividad ambiental vigente y si es el caso, allegar el informe respectivo. No se genera madera comercial que requiera de salvoconducto de movilización. Se presenta diseño paisajístico, admitido mediante el Acta WR 1152 del 29/06/2021, a través de la cual se aprobó la plantación de veinticinco (25) individuos arbóreos nuevos y el establecimiento de 256.85 M2 de jardinería convencional. Sin embargo, mediante el concepto técnico No 1 generado bajo proceso Forest 5222427, se usó como pago por compensación del recurso forestal autorizado para tala, la plantación de los veinticinco (25) individuos nuevos y el establecimiento de 78 M2 con especies de jardinería. Ahora bien, con base en la tabla de compensación del presente concepto técnico, el autorizado deberá garantizar la persistencia del recurso Forestal autorizado para tala, mediante el pago por compensación, con un total de 2.09 IVPS, de los cuales efectuará el establecimiento de 3 M2 con especies de jardinería siguiendo los lineamientos del diseño paisajístico. De igual manera se aclara que, los restantes 175.85 M2 de jardinería convencional, se usaran para cubrir la compensación del recurso Forestal autorizado para tala en el proceso Forest 5429226 mediante el cual se generara el respectivo concepto técnico para los ejemplares emplazados en espacio público respectivamente. Por otro lado, se deberá allegar el informe técnico respectivo, cuando se ejecuten las actividades silviculturales autorizadas, dentro de las vigencias de ejecución que determine el Acto Administrativo, usando los formatos definidos por esta entidad para tal fin. Se deja la misma numeración del arbolado evidenciada en campo y suministrada en la información. Se aclara que, el predio privado de uso institucional, no se encuentra estratificado catastralmente. Por último, se esclarece que no se genera cobro por concepto de evaluación y seguimiento, debido a que se asumió bajo el proceso Forest 5222427.

VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO Salvoconducto de Movilización.

| Nombre común | Volumen (m3) |
|--------------|--------------|
| Total | |

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 2.09 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

RESOLUCIÓN No. 02798

| Actividad | Cantidad | Unidad | IVPS | SMMLV | Equivalencia en pesos |
|------------------------|----------|---------------|-------------|----------------|-----------------------|
| Plantar arbolado nuevo | NO | arboles | - | - | - |
| Plantar Jardín | SI | m2 | 3 | 0.91958 | \$ 835.471 |
| Consignar | NO | Pesos (M/cte) | 0 | 0 | \$ 0 |
| TOTAL | | | 2.09 | 0.91958 | \$ 835.471 |

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**.

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ \$ 0 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ \$ 0(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

COMPETENCIA

Que, la Constitución política de Colombia consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que, el artículo 79 *ibidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del

RESOLUCIÓN No. 02798

desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.*

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa así: *“Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”.* Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018) y consagra:

“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de

RESOLUCIÓN No. 02798

quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones.”

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando:

“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:

*(...) I. **Propiedad privada-** En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

La autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente, para la mitigación, eliminación o amenaza por riesgo de caída del arbolado urbano, es de obligatorio cumplimiento, siendo el propietario, representante legal poseedor o tenedor, responsable civil y penalmente por los daños causados por el incumplimiento del mismo. Además, es el responsable por el mantenimiento de los árboles que se encuentren al interior de su predio y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura que, por falta de mantenimiento, estos ocasionen.

RESOLUCIÓN No. 02798

El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo (...)”.

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA), en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021 estableciendo en su artículo quinto, numeral primero lo siguiente:

“ARTÍCULO QUINTO. *Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1.Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, el Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 2.2.1.1.9.4, que: “Tala

RESOLUCIÓN No. 02798

o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva (...).

Que, así mismo, el precitado decreto en su artículo 2.2.1.2.1.2., establece: “**Utilidad pública e interés social.** De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social”.

Que por otra parte, la citada normativa reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2, señalando lo siguiente:

*“**Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización.** Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.*

***Artículo 2.2.1.1.13.2. Contenido del salvoconducto.** Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m³), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido”.*

Que, el artículo 16 del Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018, establece la movilización de los productos forestales así:

***Artículo 16°.- Movilización.** La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para*

RESOLUCIÓN No. 02798

transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996.

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades”.*

Que, respecto a lo anterior, el artículo 12 del Decreto *ibidem*, señala **“Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso de que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que, ahora bien, respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determinó lo siguiente:

“(…) b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...).”

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, modificado parcialmente por el Decreto 383 de 2018, y en la

RESOLUCIÓN No. 02798

Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 “por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” a su tenor literal previó: “**Artículo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento eco sistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes”.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que, para dar cumplimiento a las normas precedentes, mediante los Conceptos Técnicos No. SSFFS-04516 y SSFFS-04451 del 25 de abril de 2022, esta autoridad ambiental procedió a liquidar los valores a cancelar por el autorizado por los conceptos de evaluación, seguimiento y compensación, tal y como se expuso en el aparte de “Consideraciones Técnicas” de esta Resolución.

Que, se observa que en el expediente SDA-03-2021-3015 obra copia del recibo de pago No. 5179835 con fecha de pago del 11 de agosto de 2021, en el que consta que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS con NIT. 860.051.853-4, consignó la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$351.600) M/cte., bajo el código E-08-815, por concepto de “PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC. ARBOLADO URBANO”.

Que, según, el Concepto Técnico No. SSFFS-04516 del 25 de abril de 2022, el monto a pagar por concepto de EVALUACIÓN corresponde a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$351.600) M/cte., quedando esta obligación satisfecha en su totalidad.

Que, de otra parte, el mismo Concepto Técnico No. SSFFS-04516 del 25 de abril de 2022, liquidó el valor a pagar por concepto de SEGUIMIENTO por la suma de SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS

RESOLUCIÓN No. 02798

(\$605.987) M/cte., bajo el código S-09-915 “*PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC ARBOLADO URBANO*”.

Que, los Conceptos Técnicos No. SSFFS-04516 y SSFFS-04451 del 25 de abril de 2022, indicaron que el beneficiario deberá compensar, con ocasión de la tala autorizada en el presente acto administrativo, mediante la **PLANTACIÓN** de un total de 105.65 IVP(s) que corresponden a 45.87001 SMMLV y equivalentes a CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS (\$41'674.108) M/cte., que será distribuida de la siguiente manera: mediante la PLANTACIÓN DE ARBOLADO NUEVO de 25 IVP(s) que corresponden a 10.94749 SMMLV y equivalentes a NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$9'946.088) M/cte., de acuerdo a lo considerado técnicamente viable mediante Concepto Técnico No. SSFFS-04516 del 25 de abril de 2022 y mediante la PLANTACIÓN EN JARDINERÍA de un total de 81 IVP(s), que corresponden a 34.92251 SMMLV y equivalentes TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL VEINTE PESOS (\$31'728.020) M/cte., de acuerdo con lo considerado técnicamente viable mediante los Conceptos Técnicos No. SSFFS-04516 y SSFFS-04451 del 25 de abril de 2022, bajo el código C17-017 “*COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES*”.

Así mismo, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS con NIT. 860.051.853-4, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta No. **WR 1152** del 29 de junio 2021, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra. Una vez agotado este término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “*SIGAU*”, a través del Sistema de Información Ambiental “*SIA*”.

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS-04516 del 25 de abril de 2022, indicó que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite de tala, generan madera comercial, por lo que el autorizado deberá tramitar el respectivo Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de **68.238** m³, que corresponde a la siguientes especies: ***Acacia morada 0.099, Cerezo 6.515, Cipres Japonesa 0.221, Urapán Fresno 40.513, Pino patula 5.416, Guayacan de Manizales 0.39, Sauce Iloron 3.143, Jazmin del Cabo 3.565, Pino cipres 8.02, Acacia japonesa 0.198 y Eugenia 0.158.***

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en los Conceptos Técnicos No. SSFFS-04516 y SSFFS-04451 del 25 de abril de 2022, autorizar las diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales de doscientos

RESOLUCIÓN No. 02798

noventa y seis (296) individuos arbóreos y dos (2) setos, ubicados en espacio privado en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-328148, en la Carrera 52 No. 67 A - 71 de la localidad de Barrios Unidos de Bogotá D.C.

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS con NIT. 860.051.853-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural de **TALA** de sesenta y un (61) individuos arbóreos de las siguientes especies: 4-*Acacia baileyana*, 2-*Acacia melanoxylon*, 1-*Cotoneaster multiflora*, 1-*Cryptomeria japonica*, 3-*Cupressus lusitanica*, 2-*Eugenia myrtifolia*, 5-*Fraxinus chinensis*, 8-*Hibiscus rosa-sinensis*, 1-*Lafoensia acuminata*, 3-*Myrcianthes leucoxylla*, 1-*Pinus patula*, 7-*Pittosporum undulatum*, 4-*Prunus persica*, 10-*Prunus serotina*, 3-*Salix humboldtiana*, 1-*Sambucus nigra*, 2-*Senna viarum*, 2-*Tecoma stans*, 1-*Tibouchina lepidota*, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-04516 del 25 de abril de 2022. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-328148, en la Carrera 52 No. 67 A - 71 de la localidad de Barrios Unidos de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS con NIT. 860.051.853-4, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRASLADO** de sesenta y cuatro (64) individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-*Abatia parviflora*, 1-*Cestrum nocturnum*, 3-*Cotoneaster multiflora*, 1-*Cytharexylum subflavescens*, 11-*Eugenia myrtifolia*, 3-*Ficus benjamina*, 2-*Ficus carica*, 4-*Fraxinus chinensis*, 3-*Hibiscus rosa-sinensis*, 2-*Liquidambar styraciflua*, 13-*Myrcianthes leucoxylla*, 1-*Myrcianthes rhopaloides*, 2-*Phoenix canariensis*, 4-*Pittosporum undulatum*, 5-*Prunus persica*, 1-*Prunus serotina*, 1-*Pyracantha coccinea*, 1-*Salix humboldtiana*, 1-*Schefflera Spp.*, 1-*Schinus molle*, 1-*Senna viarum*, 2-*Tecoma stans*, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-04516 del 25 de abril de 2022. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-328148, en la Carrera 52 No. 67 A - 71 de la localidad de Barrios Unidos de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS con NIT. 860.051.853-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá remitir el cronograma establecido para realizar los traslados de los individuos arbóreos autorizados, con el fin de que esta Autoridad Ambiental, realice

RESOLUCIÓN No. 02798

el correspondiente seguimiento, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, y en todo caso con anterioridad a la ejecución de las actividades.

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS con NIT. 860.051.853-4, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **CONSERVACIÓN** de cuarenta y un (41) individuos arbóreos de las siguientes especies: 2-*Araucaria excelsa*, 4-*Callistemon viminalis*, 1-*Coffea arabica*, 3-*Cryptomeria japonica*, 1-*Cupressus lusitanica*, 1-*Cytherexylum subflavescens*, 9- *Eugenia myrtifolia*, 1-*Ficus benjamina*, 1-*Ficus elastica*, 1-*Hibiscus rosa-sinensis*, 1-*Lafoensia acuminata*, 2-*Myrcianthes leucoxylla*, 4-*Myrcianthes rhopaloides*, 1- *Oreopanax floribundum*, 2-*Phoenix canariensis*, 1-*Pinus radiata*, 4-*Pittosporum undulatum*, 1-*Prunus persica*, 1-*Tecoma stans*, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-04516 del 25 de abril de 2022. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-328148, en la Carrera 52 No. 67 A - 71 de la localidad de Barrios Unidos de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO. - Autorizar a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS con NIT. 860.051.853-4, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **PODA DE ESTRUCTURA** de cuarenta y cinco (45) individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-*Abatia parviflora*, 7-*Callistemon viminalis*, 2-*Cotoneaster multiflora*, 2-*Cupressus lusitanica*, 1-*Eugenia myrtifolia*, 1-*Ficus elastica*, 1-*Hibiscus rosa-sinensis*, 4-*Lafoensia acuminata*, 1-*Liquidambar styraciflua*, 1-*Magnolia grandiflora*, 2-*Myrcianthes leucoxylla*, 1-*Oreopanax floribundum*, 1-*Pinus radiata*, 13-*Pittosporum undulatum*, 2-*Prunus serotina*, 2-*Salix humboldtiana*, 1-*Sambucus nigra*, 1-*Senna viarum*, 1-*Xylosma spiculiferum*, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-04516 del 25 de abril de 2022. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-328148, en la Carrera 52 No. 67 A - 71 de la localidad de Barrios Unidos de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO. - Autorizar a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS con NIT. 860.051.853-4, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRATAMIENTO INTEGRAL** de veintidós (22) individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-*Abutilon megapotamicum*, 3-*Eugenia myrtifolia*, 2-*Pittosporum undulatum*, 2-*Prunus persica*, 2-*Prunus serotina*, 4-*Pyracantha coccinea*, 1-*Salix humboldtiana*, 3- *Sambucus nigra*, 2-*Schinus molle*, 1-*Tecoma stans*, 1-*Tibouchina lepidota*, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-04516 del 25 de abril de 2022. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-328148, en la Carrera 52 No. 67 A - 71 de la localidad de Barrios Unidos de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO. - Autorizar a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS con NIT. 860.051.853-4, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **PODA DE REALCE**

RESOLUCIÓN No. 02798

de sesenta y tres (63) individuos arbóreos de las siguientes especies: *4-Abutilon megapotamicum*, *56-Eugenia myrtifolia*, *1-Pittosporum undulatum*, *1-Prunus persica*, *1-Rhododendron indicum*, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-04516 del 25 de abril de 2022. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria NO. 50C-328148, en la Carrera 52 No. 67 A - 71 de la localidad de Barrios Unidos de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Autorizar a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS con NIT. 860.051.853-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural de TALA de dos (2) setos de las siguientes especies: *1-Cotoneaster multiflora*, *1-Schefflera Spp*, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-04451 del 25 de abril de 2022. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-328148, en la Carrera 52 No. 67 A - 71 de la localidad de Barrios Unidos de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. – Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Concepto Técnico No. SSFFS-04516

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|----------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| 1 | URAPAN, FRESNO | 3.21 | 26 | 9.84 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, a pesar de que se encuentra en aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, teniendo en cuenta su arquitectura, gran porte, que impide normalizar las cargas para realizar su lzaje, bloqueo y traslado de forma exitosa, aunada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |
| 3 | URAPAN, FRESNO | 2.68 | 28 | 6.859 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, a pesar de que se encuentra en aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, teniendo en cuenta su arquitectura, gran porte, que impide normalizar las cargas para realizar su lzaje, bloqueo y traslado de forma exitosa, aunada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |
| 4 | URAPAN, FRESNO | 2.71 | 27 | 7.013 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, a pesar de que se encuentra en aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, teniendo en cuenta su arquitectura, gran porte, que impide normalizar las cargas para realizar su lzaje, bloqueo y traslado de forma exitosa, aunada la interferencia directa que presenta con la | Tala |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| | | | | | | | implantación de la obra privada, no es factible una actividad silvicultural alterna. | |
| 5 | URAPÁN, FRESNO | 3.54 | 28 | 11.967 | Malo | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste, socavamiento basal, grietas, fisuras, descortezamiento en el eje longitudinal del fuste. De esta manera, y dada la interferencia con la ejecución de la obra privada, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |
| 6 | ARRAYAN BLANCO | 0.18 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 7 | ARRAYAN BLANCO | 0.17 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 8 | ARRAYAN BLANCO | 0.16 | 2 | 0 | Malo | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste, socavamiento basal, grietas, fisuras, descortezamiento en el eje longitudinal del fuste. De esta manera, y dada la interferencia con la ejecución de la obra privada, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |
| 9 | ARRAYAN BLANCO | 0.17 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 10 | ARRAYAN BLANCO | 0.18 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra | Traslado |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|---------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| | | | | | | | para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | |
| 11 | ARRAYAN BLANCO | 0.15 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 12 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.16 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 13 | ARRAYAN BLANCO | 0.16 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 14 | ARRAYAN BLANCO | 0.14 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 15 | ARRAYAN BLANCO | 0.14 | 2 | 0 | Malo | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta su deficiente estado físico y/o sanitario, debido a que se encuentra muerto en pie, exhibiendo grietas, fisuras, descortezamiento en el eje longitudinal del fuste, y dada la interferencia directa que presenta con las labores constructivas de la obra, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |
| 16 | ARRAYAN BLANCO | 0.15 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que | Traslado |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|----------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| | | | | | | | permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | |
| 17 | ARRAYAN BLANCO | 0.16 | 2 | 0 | Malo | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste, socavamiento basal, grietas, fisuras, descortezamiento en el eje longitudinal del fuste. De esta manera, y dada la interferencia con la ejecución de la obra privada, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |
| 18 | ARRAYAN BLANCO | 0.18 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 19 | ARRAYAN BLANCO | 0.19 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 20 | ARRAYAN BLANCO | 0.19 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 21 | ARRAYAN BLANCO | 0.19 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 22 | EUGENIA | 0.45 | 10 | 0.058 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, a pesar de que se encuentra | Tala |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|--------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| | | | | | | | en aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, se encuentra emplazado sobre una placa de concreto, imposibilitando conformar el bloque de pan de tierra y extraer su sistema radicular para realizar su bloqueo y traslado de manera exitosa. Además, debido a su porte no es factible una actividad silvicultural alterna. | |
| 23 | EUGENIA | 0.59 | 10 | 0.1 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, a pesar de que se encuentra en aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, se encuentra emplazado sobre una placa de concreto, imposibilitando conformar el bloque de pan de tierra y extraer su sistema radicular para realizar su bloqueo y traslado de manera exitosa. Además, debido a su porte no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |
| 24 | CAYENO | 0.18 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, a pesar de que se encuentra en aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, se encuentra emplazado muy próximo a la zona dura, imposibilitando conformar el bloque de pan de tierra y extraer su sistema radicular para realizar su bloqueo y traslado de manera exitosa. De esta manera, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |
| 25 | CAYENO | 0.19 | 2 | 0 | Malo | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta su deficiente estado físico y/o sanitario, debido a que se encuentra muerto en pie, exhibiendo grietas, fisuras, descortezamiento en el eje longitudinal del fuste, y dada la interferencia directa que presenta con las labores constructivas de la obra, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |
| 26 | CAYENO | 0.17 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, a pesar de que se encuentra en aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, se encuentra emplazado muy próximo a la zona dura, imposibilitando conformar el bloque de pan de tierra y extraer su sistema radicular para realizar su bloqueo y traslado de manera exitosa. De esta manera, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |
| 27 | CAYENO | 0.18 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, a pesar de que se encuentra en aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, se encuentra emplazado muy próximo a la zona dura, imposibilitando conformar el bloque de pan de tierra y extraer su sistema radicular para realizar su bloqueo y traslado de manera exitosa. De esta manera, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|--------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| 28 | CAYENO | 0.19 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, a pesar de que se encuentra en aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, se encuentra emplazado muy próximo a la zona dura, imposibilitando conformar el bloque de pan de tierra y extraer su sistema radicular para realizar su bloqueo y traslado de manera exitosa. De esta manera, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |
| 29 | CAYENO | 0.17 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 30 | CAYENO | 0.16 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, a pesar de que se encuentra en aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, se encuentra emplazado muy próximo a la zona dura, imposibilitando conformar el bloque de pan de tierra y extraer su sistema radicular para realizar su bloqueo y traslado de manera exitosa. De esta manera, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |
| 31 | CAYENO | 0.19 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, a pesar de que se encuentra en aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, se encuentra emplazado muy próximo a la zona dura, imposibilitando conformar el bloque de pan de tierra y extraer su sistema radicular para realizar su bloqueo y traslado de manera exitosa. De esta manera, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |
| 32 | CAYENO | 0.21 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, a pesar de que se encuentra en aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, se encuentra emplazado muy próximo a la zona dura, imposibilitando conformar el bloque de pan de tierra y extraer su sistema radicular para realizar su bloqueo y traslado de manera exitosa. De esta manera, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |
| 33 | CEREZO | 0.75 | 5 | 0.054 | Malo | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste, socavamiento basal, grietas, fisuras, descortezamiento en el eje longitudinal del fuste, se encuentra emplazado sobre la zona dura, | Tala |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-----------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| | | | | | | | imposibilitando la conformación del bloque de pan de tierra para considerar su bloqueo y traslado, además, interfiere de manera directa con la implantación de la obra. | |
| 34 | ACACIA MORADA | 0.76 | 5 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, a pesar de que se encuentra en aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, teniendo en cuenta su arquitectura, gran porte, que impide normalizar las cargas para realizar su lzaje, bloqueo y traslado de forma exitosa, aunada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, no es factible una actividad silvicultural alterna. Resaltando que es una especie que no tolera el bloqueo y traslado. | Tala |
| 35 | ACACIA JAPONESA | 0.72 | 13 | 0.198 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, a pesar de que se encuentra en aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, teniendo en cuenta su arquitectura, gran porte, que impide normalizar las cargas para realizar su lzaje, bloqueo y traslado de forma exitosa, aunada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, no es factible una actividad silvicultural alterna. Resaltando que es una especie que no tolera el bloqueo y traslado. | Tala |
| 36 | CEREZO | 0.85 | 3 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 37 | EUGENIA | 0.75 | 3 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 38 | CEREZO | 0.86 | 5 | 0.106 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, a pesar de que se encuentra en aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, se encuentra emplazado muy próximo a la zona dura, imposibilitando conformar el bloque de pan de tierra y extraer su sistema radicular para realizar su bloqueo y traslado de manera exitosa. De esta manera, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|----------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| 39 | ARRAYAN BLANCO | 0.59 | 3 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 40 | HOLLY LISO | 0.56 | 3 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 41 | DURAZNO COMUN | 0.52 | 4 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|----------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| 42 | DURAZNO COMUN | 0.51 | 4 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 43 | CEREZO | 0.62 | 12 | 0.147 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, a pesar de que se encuentra en aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, teniendo en cuenta su arquitectura, gran porte, a que se encuentra emplazado sobre la zona dura, imposibilitando conformar el bloque de pan de tierra y extraer su sistema radicular para realizar su bloqueo y traslado de manera exitosa. Por tanto, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |
| 44 | URAPÁN, FRESNO | 2.25 | 25 | 4.834 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, a pesar de que se encuentra en aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, | Tala |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-----------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| | | | | | | | teniendo en cuenta su arquitectura, gran porte, que impide normalizar las cargas para realizar su izaje, bloqueo y traslado de forma exitosa, aunada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, no es factible una actividad silvicultural alterna. | |
| 45 | CEREZO | 0.5 | 5 | 0 | Malo | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta su deficiente estado físico y/o sanitario, debido a que se encuentra muerto en pie, exhibiendo grietas, fisuras, descortezamiento en el eje longitudinal del fuste, y dada la interferencia directa que presenta con las labores constructivas de la obra, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |
| 46 | DURAZNO COMUN | 0.42 | 5 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, a pesar de que se encuentra en aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, se encuentra emplazado muy próximo a la zona dura, imposibilitando conformar el bloque de pan de tierra y extraer su sistema radicular para realizar su bloqueo y traslado de manera exitosa. De esta manera, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |
| 47 | DURAZNO COMUN | 0.42 | 5 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 48 | DURAZNO COMUN | 0.31 | 6 | 0 | Malo | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste, socavamiento basal, grietas, fisuras, descortezamiento en el eje longitudinal del fuste. De esta manera, y dada la interferencia con la ejecución de la obra privada, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |
| 49 | CAUCHO BENJAMIN | 0.68 | 4 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 50 | PINO PATULA | 2.75 | 21 | 5.416 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, a pesar de que se encuentra | Tala |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| | | | | | | | en aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, se encuentra emplazado muy próximo a la zona dura, imposibilitando conformar el bloque de pan de tierra y extraer su sistema radicular para realizar su bloqueo y traslado de manera exitosa. Además, debido a su porte y a que es una especie que no sobrevive a la ejecución de este tratamiento, no es factible una actividad silvicultural alterna. | |
| 51 | CEREZO | 2.85 | 17 | 4.266 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, a pesar de que se encuentra en aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, teniendo en cuenta su arquitectura, gran porte, a que se encuentra emplazado sobre la zona dura, imposibilitando conformar el bloque de pan de tierra y extraer su sistema radicular para realizar su bloqueo y traslado de manera exitosa. Por tanto, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |
| 52 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.75 | 4 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 53 | ACACIA MORADA | 0.65 | 4 | 0 | Malo | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta su deficiente estado físico y/o sanitario, debido a que se encuentra muerto en pie, exhibiendo grietas, fisuras, descortezamiento en el eje longitudinal del fuste, y dada la interferencia directa que presenta con las labores constructivas de la obra, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |
| 54 | ACACIA MORADA | 0.72 | 6 | 0.099 | Malo | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste, socavamiento basal, grietas, fisuras, descortezamiento en el eje longitudinal del fuste. De esta manera, y dada la interferencia con la ejecución de la obra privada, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |
| 55 | HOLLY LISO | 0.85 | 5 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| 56 | ACACIA MORADA | 0.75 | 4 | 0 | Malo | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta su deficiente estado físico y/o sanitario, debido a que se encuentra muerto en pie, exhibiendo grietas, fisuras, descortezamiento en el eje longitudinal del fuste, y dada la interferencia directa que presenta con las labores constructivas de la obra, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |
| 57 | CEREZO | 1.05 | 14 | 0.474 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, a pesar de que se encuentra en aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, teniendo en cuenta su arquitectura, gran porte, a que se encuentra emplazado sobre la zona dura, imposibilitando conformar el bloque de pan de tierra y extraer su sistema radicular para realizar su bloqueo y traslado de manera exitosa. Por tanto, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |
| 58 | CEREZO | 0.92 | 2 | 0 | Malo | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta su deficiente estado físico y/o sanitario, debido a que se encuentra muerto en pie, descopado, exhibiendo grietas, fisuras, descortezamiento en el eje longitudinal del fuste, y dada la interferencia directa que presenta con las labores constructivas de la obra, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |
| 59 | CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO | 0.75 | 4 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, a pesar de que se encuentra en aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, se encuentra emplazado muy próximo a la zona dura, imposibilitando conformar el bloque de pan de tierra y extraer su sistema radicular para realizar su bloqueo y traslado de manera exitosa. De esta manera, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |
| 60 | DURAZNO COMUN | 0.71 | 4 | 0 | Malo | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste, socavamiento basal, grietas, fisuras, descortezamiento en el eje longitudinal del fuste, se encuentra emplazado sobre la zona dura, imposibilitando la conformación del bloque de pan de tierra para considerar su bloqueo y traslado, además, interfiere de manera directa con la implantación de la obra. | Tala |
| 61 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.91 | 8 | 0.158 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, a pesar de que se encuentra en aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, se encuentra emplazado sobre la zona dura, presentando inadecuado distanciamiento respecto al muro perimetral del predio, imposibilitando | Tala |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|---|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| | | | | | | | conformar el bloque de pan de tierra y extraer su sistema radicular para realizar su bloqueo y traslado de manera exitosa. Por tanto, no es factible una actividad silvicultural alterna. | |
| 62 | BREVO | 0.35 | 3 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 63 | SAUCO | 0.95 | 2 | 0 | Malo | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta su deficiente estado físico y/o sanitario, debido a que se encuentra muerto en pie, descopado, exhibiendo grietas, fisuras, descortezamiento en el eje longitudinal del fuste, y dada la interferencia directa que presenta con las labores constructivas de la obra, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |
| 64 | CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO | 0.99 | 4 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, a pesar de que sus condiciones sanitarias son aceptables, presenta inadecuado distanciamiento respecto al muro perimetral del predio, se encuentra emplazado muy próximo a la zona dura, imposibilitando la conformación del bloque de pan de tierra para considerar su bloqueo y traslado, además, interfiere de manera directa con la implantación de la obra privada. | Tala |
| 65 | BREVO | 0.36 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 66 | SCHIEFLERA | 0.68 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|----------------------|
| 68 | CAJETO, GARAGAY, URAPO | 0.97 | 3 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 69 | SAUCE LLORON | 1.25 | 9 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 70 | GUAYACAN DE MANIZALES | 1.45 | 9 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminan las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | Poda estructura |
| 71 | SAUCE LLORON | 1.56 | 10 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminan las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | Poda estructura |
| 72 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 1.06 | 6 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminan las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | Poda estructura |
| 73 | CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO | 0.98 | 5 | 0 | Regular | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo en mención, consistente en aspersión foliar con insecticida, fertilización edáfica supliendo las necesidades | Tratamiento integral |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| | | | | | | | nutricionales, así como la eliminación de rebrotes mal formados, ramas secas y/o infestadas sin superar el 20 % del volumen total de su copa. Se aclara que, aunque no interfiere con las labores constructivas de la obra, se hace necesario este tratamiento silvicultural con el fin de mejorar sus condiciones actuales. | |
| 74 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.97 | 6 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | Conservar |
| 75 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.89 | 6 | 0.113 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, a pesar de que se encuentra en aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, se encuentra emplazado muy próximo a la zona dura, imposibilitando conformar el bloque de pan de tierra y extraer su sistema radicular para realizar su bloqueo y traslado de manera exitosa. De esta manera, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |
| 77 | GUAYACAN DE MANIZALES | 1.65 | 14 | 0.39 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, a pesar de que se encuentra en aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, se encuentra emplazado muy próximo a la zona dura, imposibilitando conformar el bloque de pan de tierra y extraer su sistema radicular para realizar su bloqueo y traslado de manera exitosa. De esta manera, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |
| 78 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 1.25 | 6 | 0.224 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, a pesar de que sus condiciones sanitarias son aceptables, presenta pérdida de verticalidad e inclinación pronunciada, que impiden normalizar las cargas para realizar su izaje, bloqueo y traslado de forma exitosa. Además, interfiere de manera directa con la ejecución de la obra privada; razones por las cuales, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |
| 79 | SAUCE LLORON | 1.95 | 11 | 1.271 | Malo | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste, socavamiento basal, grietas, fisuras, descortezamiento en el eje longitudinal del fuste. De esta manera, y dada la interferencia con la ejecución de la obra privada, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |

RESOLUCIÓN No. 02798

| N° Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| 80 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 1.06 | 6 | 0.161 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, a pesar de que se encuentra en aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, se encuentra emplazado muy próximo a la zona dura, imposibilitando conformar el bloque de pan de tierra y extraer su sistema radicular para realizar su bloqueo y traslado de manera exitosa. De esta manera, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |
| 82 | SAUCE LLORON | 1.98 | 15 | 1.872 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, a pesar de que se encuentra en aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, teniendo en cuenta su arquitectura, gran porte, que impide normalizar las cargas para realizar su lzaje, bloqueo y traslado de forma exitosa, aunada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |
| 83 | CEREZO | 0.75 | 4 | 0 | Malo | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta su deficiente estado físico y/o sanitario, debido a que se encuentra muerto en pie, exhibiendo grietas, fisuras, descortezamiento en el eje longitudinal del fuste, condiciones que aunadas podrían incidir en su volcamiento espontaneo. Se aclara que, no interfiere de manera directa con las labores constructivas de la obra, pero se hace indispensable retirarlo del sitio. | Tala |
| 85 | LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE | 0.84 | 6 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |

| N° Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| 86 | LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE | 0.83 | 6 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 87 | CIPRES JAPONES, | 0.76 | 9 | 0.221 | Malo | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, debido a que se | Tala |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|----------------------|
| | CRIPOTMERIA | | | | | | encuentra parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste, socavamiento basal, grietas, fisuras, descortezamiento en el eje longitudinal del fuste. De esta manera, y dada la interferencia con la ejecución de la obra privada, no es factible una actividad silvicultural alterna. | |
| 88 | SIETECUERO S REAL | 1.19 | 9 | 0 | Malo | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta su deficiente estado físico y/o sanitario, debido a que se encuentra muerto en pie, descopado, exhibiendo grietas, fisuras, descortezamiento en el eje longitudinal del fuste, se halla emplazado muy próximo a la zona dura imposibilitando la conformación del bloque de pan de tierra para considerar su bloqueo y traslado. Además, interfiere directamente con las labores constructivas de la obra. | Tala |
| 89 | CEREZO | 1.25 | 7 | 0.298 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, a pesar de que se encuentra en aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, se encuentra emplazado muy próximo a la zona dura, imposibilitando conformar el bloque de pan de tierra y extraer su sistema radicular para realizar su bloqueo y traslado de manera exitosa. De esta manera, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |
| 90 | ALCAPARRO DOBLE | 0.95 | 6 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | Poda estructura |
| 91 | CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO | 0.29 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | Conservar |
| 92 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.34 | 4 | 0 | Regular | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo en mención, consistente en aspersión foliar con insecticida, fertilización edáfica supliendo las necesidades nutricionales, así como la eliminación de rebrotes mal formados, ramas secas y/o infestadas sin | Tratamiento integral |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-----------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| | | | | | | | superar el 20 % del volumen total de su copa. Se aclara que, aunque no interfiere con las labores constructivas de la obra, se hace necesario este tratamiento silvicultural con el fin de mejorar sus condiciones actuales. | |
| 93 | DURAZNO COMUN | 0.79 | 3 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | Conservar |
| 94 | PINO CANDELABRO | 1.98 | 10 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | Conservar |
| 95 | CAFE | 0.62 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | Conservar |
| 96 | DURAZNO COMUN | 0.63 | 2 | 0 | Malo | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta su deficiente estado físico y/o sanitario, debido a que se encuentra muerto en pie, exhibiendo grietas, fisuras, descortezamiento en el eje longitudinal del fuste, condiciones que aunadas podrían incidir en su volcamiento espontáneo. Se aclara que, no interfiere de manera directa con las labores constructivas de la obra, pero se hace indispensable retirarlo del sitio. | Tala |
| 97 | PALMA FENIX | 2.54 | 12 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|----------------------|
| 98 | SAUCE LLORON | 1.2 | 9 | 0 | Malo | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta su deficiente estado físico y/o sanitario, debido a que se encuentra muerto en pie, exhibiendo grietas, fisuras, descortezamiento en el eje longitudinal del fuste, condiciones que aunadas podrían incidir en su volcamiento espontaneo. Se aclara que, no interfiere de manera directa con las labores constructivas de la obra, pero se hace indispensable retirarlo del sitio. | Tala |
| 99 | EUGENIA | 0.95 | 4 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminan las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | Poda estructura |
| 100 | SAUCE LLORON | 1.56 | 3 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminan las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | Poda estructura |
| 101 | ALCAPARRO DOBLE | 1.19 | 3 | 0 | Malo | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta su deficiente estado físico y/o sanitario, debido a que se encuentra muerto en pie, exhibiendo grietas, fisuras, descortezamiento en el eje longitudinal del fuste, condiciones que aunadas podrían incidir en su volcamiento espontaneo. Se aclara que, no interfiere de manera directa con las labores constructivas de la obra, pero se hace indispensable retirarlo del sitio. | Tala |
| 102 | ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO) | 0.39 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminan los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 103 | DURAZNO COMUN | 0.72 | 2 | 0 | Regular | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo en mención, | Tratamiento integral |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| | | | | | | | consistente en aspersión foliar con insecticida, fertilización edáfica supliendo las necesidades nutricionales, así como la eliminación de rebrotes mal formados, ramas secas y/o infestadas sin superar el 20 % del volumen total de su copa. Se aclara que, aunque no interfiere con las labores constructivas de la obra, se hace necesario este tratamiento silvicultural con el fin de mejorar sus condiciones actuales. | |
| 104 | CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO | 2.05 | 3 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | Poda estructura |
| 105 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 1.54 | 3 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | Poda estructura |
| 106 | CAYENO | 0.31 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | Conservar |
| 107 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.99 | 4 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | Poda estructura |
| 108 | GUAYACAN DE MANIZALES | 1.68 | 9 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total | Poda estructura |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|---|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| | | | | | | | de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado fisico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | |
| 109 | CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO | 1.2 | 6 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | Conservar |
| 110 | PALMA FENIX | 2.75 | 12 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | Conservar |
| 111 | MAGNOLIO | 1.16 | 6 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | Poda estructura |
| 112 | CEREZO | 1.25 | 5 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | Poda estructura |
| 113 | ARRAYAN BLANCO | 0.36 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace | Poda estructura |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|----------------------|
| | | | | | | | Indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | |
| 114 | SAUCE LLORON | 1.29 | 9 | 0 | Regular | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo en mención, consistente en aspersión foliar con insecticida, fertilización edáfica supliendo las necesidades nutricionales, así como la eliminación de rebrotes mal formados, ramas secas y/o infestadas sin superar el 20 % del volumen total de su copa. Se aclara que, aunque no interfiere con las labores constructivas de la obra, se hace necesario este tratamiento silvicultural con el fin de mejorar sus condiciones actuales. | Tratamiento integral |
| 115 | AZALEA | 0.36 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 116 | DURAZNO COMUN | 0.65 | 6 | 0 | Regular | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo en mención, consistente en aspersión foliar con insecticida, fertilización edáfica supliendo las necesidades nutricionales, así como la eliminación de rebrotes mal formados, ramas secas y/o infestadas sin superar el 20 % del volumen total de su copa. Se aclara que, aunque no interfiere con las labores constructivas de la obra, se hace necesario este tratamiento silvicultural con el fin de mejorar sus condiciones actuales. | Tratamiento integral |
| 117 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.79 | 6 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | Poda estructura |
| 118 | CEREZO | 0.81 | 5 | 0 | Regular | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo en mención, consistente en aspersión foliar con insecticida, fertilización edáfica supliendo las necesidades nutricionales, así como la eliminación de rebrotes mal formados, ramas secas y/o infestadas sin superar el 20 % del volumen total de su copa. Se aclara que, aunque no interfiere con las labores | Tratamiento integral |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|----------------------|
| | | | | | | | constructivas de la obra, se hace necesario este tratamiento silvicultural con el fin de mejorar sus condiciones actuales. | |
| 119 | SIETECUERO S REAL | 0.76 | 3 | 0 | Malo | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral, teniendo en cuenta que presenta avanzado estado de marchitez, consistente en aspersión foliar con insecticida, fertilización edáfica supliendo las necesidades nutricionales, así como la eliminación de ramas secas y/o infestadas sin superar el 15 % del volumen total de su copa. Se aclara que, aunque no interfiere con el diseño de la obra, se hace necesario este tratamiento con el fin de mejorar sus condiciones actuales. | Tratamiento integral |
| 120 | MANO DE OSO | 0.61 | 4 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | Poda estructura |
| 121 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 1.95 | 11 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | Poda estructura |
| 122 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 1.85 | 9 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | Poda estructura |
| 123 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 1.98 | 13 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|---------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| | | | | | | | su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | |
| 124 | ARAUCARIA | 1.19 | 9 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | Conservar |
| 125 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 1.26 | 5 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | Poda estructura |

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| 126 | MANO DE OSO | 0.82 | 4 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | Conservar |
| 127 | PINO CANDELABRO | 1.32 | 9 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | Poda estructura |
| 128 | GUAYACAN DE MANIZALES | 1.24 | 7 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|----------------------|
| | | | | | | | su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | |
| 129 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 1.29 | 6 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | Conservar |
| 130 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 1.25 | 5 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | Poda estructura |
| 131 | HOLLY LISO | 0.89 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | Poda estructura |
| 132 | HOLLY LISO | 0.79 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda estructura |
| 133 | FALSO PIMIENTO | 0.75 | 2 | 0 | Regular | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo en mención, consistente en aspersión foliar con insecticida, fertilización edáfica supliendo las necesidades nutricionales, así como la eliminación de rebrotes mal formados, ramas secas y/o infestadas sin superar el 20 % del volumen total de su copa. Se aclara que, aunque no interfiere con las labores constructivas de la obra, se hace necesario este tratamiento silvicultural con el fin de mejorar sus condiciones actuales. | Tratamiento integral |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-----------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|----------------------|
| 134 | FALSO PIMIENTO | 1.21 | 3 | 0 | Regular | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo en mención, consistente en aspersión foliar con insecticida, fertilización edáfica supliendo las necesidades nutricionales, así como la eliminación de rebrotes mal formados, ramas secas y/o infestadas sin superar el 20 % del volumen total de su copa. Se aclara que, aunque no interfiere con las labores constructivas de la obra, se hace necesario este tratamiento silvicultural con el fin de mejorar sus condiciones actuales. | Tratamiento integral |
| 135 | ARRAYAN BLANCO | 0.45 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | Conservar |
| 136 | CEREZO | 1.24 | 4 | 0 | Regular | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo, consistente en aplicación de cicatrizante en la zona expuesta, aspersión foliar con insecticida, fertilización edáfica supliendo las necesidades nutricionales, así como la eliminación de rebrotes mal formados, ramas secas y/o infestadas sin superar el 20 % del volumen total de su copa. Se aclara que, aunque no interfiere con las labores constructivas de la obra, se hace necesario este tratamiento silvicultural. | Tratamiento integral |
| 137 | CIPRES JAPONES, CRIPTOMERIA | 1.45 | 11 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | Conservar |
| 138 | CALISTEMO LLORON | 0.26 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | Conservar |
| 139 | CALISTEMO LLORON | 0.25 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|----------------------|
| | | | | | | | emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | |
| 140 | DURAZNO COMUN | 0.19 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 141 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.75 | 3 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | Poda estructura |
| 142 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.76 | 3 | 0 | Regular | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo en mención, consistente en aspersión foliar con insecticida, fertilización edáfica supliendo las necesidades nutricionales, así como la eliminación de rebrotes mal formados, ramas secas y/o infestadas sin superar el 20 % del volumen total de su copa. Se aclara que, aunque no interfiere con las labores constructivas de la obra, se hace necesario este tratamiento silvicultural con el fin de mejorar sus condiciones actuales. | Tratamiento integral |
| 143 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.98 | 4 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | Conservar |
| 144 | CALISTEMO LLORON | 0.25 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|----------------------|
| | | | | | | | su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | |
| 145 | ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO) | 0.2 | 2 | 0 | Regular | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo en mención, consistente en aspersión foliar con insecticida, fertilización edáfica supliendo las necesidades nutricionales, así como la eliminación de rebrotes mal formados, ramas secas y/o infestadas sin superar el 20 % del volumen total de su copa. Se aclara que, aunque no interfiere con las labores constructivas de la obra, se hace necesario este tratamiento silvicultural con el fin de mejorar sus condiciones actuales. | Tratamiento integral |
| 146 | CALISTEMO LLORON | 0.31 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | Poda estructura |
| 147 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.79 | 1 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | Poda estructura |
| 148 | LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE | 1.29 | 7 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | Poda estructura |
| 149 | CAJETO, GARAGAY, URAPO | 0.26 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| 150 | ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO) | 0.21 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 151 | ARAUCARIA | 0.75 | 3 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | Conservar |
| 152 | CALISTEMO LLORON | 0.25 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | Poda estructura |
| 153 | ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO) | 0.18 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 154 | CALISTEMO LLORON | 0.21 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | Poda estructura |
| 155 | CAUCHO BENJAMIN | 0.65 | 4 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones | Conservar |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|--|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|----------------------|
| | | | | | | | estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | |
| 156 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 1.15 | 15 | 0.631 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, a pesar de que se encuentra en aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, teniendo en cuenta su arquitectura, gran porte, a que se encuentra emplazado sobre la zona dura, imposibilitando conformar el bloque de pan de tierra para realizar su bloqueo y traslado de manera exitosa. Por tanto, no es factible una actividad silvicultural alterna. Resaltando que es una especie que no tolera el bloqueo y traslado. | Tala |
| 157 | HOLLY ESPINOSO | 0.85 | 3 | 0 | Malo | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral, teniendo en cuenta que presenta avanzado estado de marchitez, consistente en aspersión foliar con insecticida, fertilización edáfica supliendo las necesidades nutricionales, así como la eliminación de ramas secas y/o infestadas sin superar el 15 % del volumen total de su copa. Se aclara que, aunque no interfiere con el diseño de la obra, se hace necesario este tratamiento con el fin de mejorar sus condiciones actuales. | Tratamiento integral |
| 158 | CALISTEMO LLORON | 0.26 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | Poda estructura |
| 159 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.89 | 3 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | Poda estructura |
| 160 | CALISTEMO LLORON | 0.36 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la | Poda estructura |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| | | | | | | | copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | |
| 161 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.39 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 162 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.75 | 3 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | Poda estructura |
| 163 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.79 | 3 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | Poda estructura |
| 164 | CALISTEMO LLORON | 0.22 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | Conservar |
| 165 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.89 | 4 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace | Poda estructura |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|--------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| | | | | | | | indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | |

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|---------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| 166 | GUAYACAN DE MANIZALES | 0.98 | 6 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | Poda estructura |
| 167 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.85 | 5 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | Conservar |
| 168 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.96 | 5 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | Poda estructura |
| 169 | CALISTEMO LLORON | 0.32 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | Poda estructura |
| 170 | CALISTEMO LLORON | 0.29 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico y | Poda estructura |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| | | | | | | | disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | |
| 171 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.92 | 5 | 0.121 | Malo | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, debido a que se encuentra parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste, socavamiento basal, grietas, fisuras, descortezamiento en el eje longitudinal del fuste, se encuentra emplazado muy próximo a la zona dura, imposibilitando la conformación del bloque de pan de tierra para considerar su bloqueo y traslado, además, interfiere de manera directa con la implantación de la obra privada. | Tala |
| 172 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.95 | 7 | 0.129 | Malo | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, debido a que se encuentra parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste, socavamiento basal, grietas, fisuras, descortezamiento en el eje longitudinal del fuste, se encuentra emplazado muy próximo a la zona dura, imposibilitando la conformación del bloque de pan de tierra para considerar su bloqueo y traslado, además, interfiere de manera directa con la implantación de la obra privada. | Tala |
| 173 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.97 | 4 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 174 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 2.53 | 15 | 3.056 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, a pesar de que se encuentra en aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, se encuentra emplazado muy próximo a la zona dura, imposibilitando conformar el bloque de pan de tierra y extraer su sistema radicular para realizar su bloqueo y traslado de manera exitosa. Además, debido a su porte y a que es una especie que no sobrevive a la ejecución de este tratamiento, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |
| 175 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 2.25 | 16 | 2.659 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, a pesar de que se encuentra en aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, se encuentra emplazado muy próximo a la zona dura, imposibilitando conformar el bloque de pan de tierra y extraer su sistema radicular para realizar su bloqueo y traslado de manera exitosa. | Tala |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| | | | | | | | De esta manera, no es factible una actividad silvicultural alterna. | |
| 176 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 2.75 | 19 | 4.333 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, a pesar de que se encuentra en aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, se encuentra emplazado muy próximo a la zona dura, imposibilitando conformar el bloque de pan de tierra y extraer su sistema radicular para realizar su bloqueo y traslado de manera exitosa. Además, debido a su porte y a que es una especie que no sobrevive a la ejecución de este tratamiento, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |
| 177 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.98 | 6 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 178 | ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO) | 0.23 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminan los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 179 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.75 | 3 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminan las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | Poda estructura |
| 180 | ARRAYAN BLANCO | 0.65 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminan las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | Poda estructura |

RESOLUCIÓN No. 02798

| N° Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|----------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|----------------------|
| 181 | CEREZO | 1.96 | 3 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | Poda estructura |
| 182 | ARRAYAN NEGRO | 0.31 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | Conservar |
| 183 | ARRAYAN NEGRO | 0.39 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | Conservar |
| 184 | HOLLY ESPINOSO | 0.45 | 2 | 0 | Regular | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo en mención, consistente en aspersión foliar con insecticida, fertilización edáfica supliendo las necesidades nutricionales, así como la eliminación de rebrotes mal formados, ramas secas y/o infestadas sin superar el 20 % del volumen total de su copa. Se aclara que, aunque no interfiere con las labores constructivas de la obra, se hace necesario este tratamiento silvicultural con el fin de mejorar sus condiciones actuales. | Tratamiento integral |
| 186 | HOLLY ESPINOSO | 0.56 | 2 | 0 | Regular | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo en mención, consistente en aspersión foliar con insecticida, fertilización edáfica supliendo las necesidades nutricionales, así como la eliminación de rebrotes mal formados, ramas secas y/o infestadas sin superar el 20 % del volumen total de su copa. Se aclara que, aunque no interfiere con las labores constructivas de la obra, se hace necesario este tratamiento silvicultural con el fin de mejorar sus condiciones actuales. | Tratamiento integral |
| 187 | CAYENO | 0.32 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo | Poda estructura |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|----------------------|
| | | | | | | | relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | |
| 188 | ARRAYAN NEGRO | 0.41 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | Conservar |
| 189 | HOLLY ESPINOSO | 0.62 | 2 | 0 | Regular | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo en mención, consistente en aspersión foliar con insecticida, fertilización edáfica supliendo las necesidades nutricionales, así como la eliminación de rebrotes mal formados, ramas secas y/o infestadas sin superar el 20 % del volumen total de su copa. Se aclara que, aunque no interfiere con las labores constructivas de la obra, se hace necesario este tratamiento silvicultural con el fin de mejorar sus condiciones actuales. | Tratamiento integral |
| 190 | CORONO | 0.39 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | Poda estructura |
| 191 | ARRAYAN NEGRO | 0.42 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | Conservar |
| 192 | DURAZNILLO, VELITAS | 0.75 | 3 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la | Poda estructura |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| | | | | | | | copa, mejorar su aspecto visual, estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural, para seguir garantizando su permanencia en el sitio. | |
| 193 | ARRAYAN BLANCO | 0.36 | 3 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | Conservar |
| 194 | PALMA FENIX | 2.35 | 11 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | Conservar |
| 195 | PALMA FENIX | 2.68 | 5 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 196 | CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO | 0.85 | 3 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 197 | CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO | 0.79 | 4 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 198 | CAYENO | 0.25 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido | Traslado |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|---------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| | | | | | | | a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | |
| 199 | ALCAPARRO DOBLE | 0.95 | 3 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 200 | FALSO PIMIENTO | 1.29 | 3 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 202 | DURAZNILLO, VELITAS | 0.75 | 3 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 203 | ALCAPARRO DOBLE | 0.81 | 3 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, a pesar de que sus condiciones sanitarias son aceptables, presenta pérdida de verticalidad e inclinación pronunciada, que impiden normalizar las cargas para realizar su izaje, bloqueo y traslado de forma exitosa. Además, interfiere de manera directa con la ejecución de la obra privada; razones por las cuales, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |
| 204 | CAYENO | 0.36 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-----------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| 205 | CEREZO | 1.65 | 15 | 1.17 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, a pesar de que se encuentra en aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, teniendo en cuenta su arquitectura, gran porte, a que se encuentra emplazado muy próximo a la zona dura, imposibilitando conformar el bloque de pan de tierra para realizar su bloqueo y traslado de manera exitosa. Por tanto, no es factible una actividad silvicultural alterna. | Tala |
| 206 | CAUCHO BENJAMIN | 1.19 | 4 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 207 | ACACIA JAPONESA | 2.05 | 17 | 0 | Malo | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo, teniendo en cuenta su deficiente estado físico y/o sanitario, debido a que se encuentra muerto en pie, exhibiendo grietas, fisuras, descortezamiento en el eje longitudinal del fuste, condiciones que aunadas podrían incidir en su volcamiento espontaneo. Se aclara que, no interfiere de manera directa con las labores constructivas de la obra, pero se hace indispensable retirarlo del sitio. | Tala |

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-----------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| 208 | CAUCHO BENJAMIN | 1.19 | 6 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 209 | HOLLY LISO | 0.36 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 210 | DURAZNO COMUN | 0.29 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido | Traslado |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|--------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| | | | | | | | a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | |
| 212 | EUGENIA | 0.19 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 213 | EUGENIA | 0.15 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 214 | EUGENIA | 0.18 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 215 | EUGENIA | 0.19 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 216 | EUGENIA | 0.17 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|----------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| 217 | EUGENIA | 0.18 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 218 | EUGENIA | 0.16 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 219 | EUGENIA | 0.18 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 220 | EUGENIA | 0.18 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 221 | EUGENIA | 0.18 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 222 | HOLLY ESPINOSO | 0.19 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta | Traslado |

RESOLUCIÓN No. 02798

| N° Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|--------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| | | | | | | | con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | |
| 223 | EUGENIA | 0.18 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 224 | EUGENIA | 0.19 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 225 | EUGENIA | 0.18 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 226 | EUGENIA | 0.16 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 227 | EUGENIA | 0.18 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|--------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| 228 | EUGENIA | 0.19 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 229 | EUGENIA | 0.16 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 230 | EUGENIA | 0.15 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 231 | EUGENIA | 0.16 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 232 | EUGENIA | 0.17 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | Conservar |
| 233 | EUGENIA | 0.18 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, | Poda de realce |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|--------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| | | | | | | | torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | |
| 234 | EUGENIA | 0.19 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 235 | EUGENIA | 0.19 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | Conservar |
| 236 | EUGENIA | 0.18 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 237 | EUGENIA | 0.17 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 238 | EUGENIA | 0.19 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, | Poda de realce |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|--------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| | | | | | | | mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | |
| 239 | EUGENIA | 0.18 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 240 | EUGENIA | 0.16 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 241 | EUGENIA | 0.19 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 242 | EUGENIA | 0.19 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 243 | EUGENIA | 0.17 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar | Poda de realce |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|--------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|----------------------|
| | | | | | | | de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | |
| 244 | EUGENIA | 0.15 | 2 | 0 | Regular | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo en mención, consistente en aspersión foliar con insecticida, fertilización edáfica supliendo las necesidades nutricionales, así como la eliminación de rebrotes mal formados, ramas secas y/o infestadas sin superar el 20 % del volumen total de su copa. Se aclara que, aunque no interfiere con las labores constructivas de la obra, se hace necesario este tratamiento silvicultural con el fin de mejorar sus condiciones actuales. | Tratamiento integral |
| 245 | EUGENIA | 0.16 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 246 | EUGENIA | 0.17 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | Conservar |
| 247 | EUGENIA | 0.15 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 248 | EUGENIA | 0.18 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|--------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| 249 | EUGENIA | 0.15 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 250 | EUGENIA | 0.16 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 251 | EUGENIA | 0.17 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 252 | EUGENIA | 0.19 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 253 | EUGENIA | 0.19 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|--------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|----------------------|
| 254 | EUGENIA | 0.17 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 255 | EUGENIA | 0.17 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 257 | EUGENIA | 0.18 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 258 | EUGENIA | 0.18 | 2 | 0 | Regular | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo en mención, consistente en aspersión foliar con insecticida, fertilización edáfica supliendo las necesidades nutricionales, así como la eliminación de rebrotes mal formados, ramas secas y/o infestadas sin superar el 20 % del volumen total de su copa. Se aclara que, aunque no interfiere con las labores constructivas de la obra, se hace necesario este tratamiento silvicultural con el fin de mejorar sus condiciones actuales. | Tratamiento integral |
| 259 | EUGENIA | 0.19 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-----------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| 260 | EUGENIA | 0.19 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 261 | EUGENIA | 0.18 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 262 | EUGENIA | 0.19 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 263 | CIPRES JAPONES, CRIPTOMERIA | 0.95 | 4 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | Conservar |
| 264 | CIPRES JAPONES, CRIPTOMERIA | 0.78 | 3 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | Conservar |
| 265 | EUGENIA | 0.15 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares | Poda de realce |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|--------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| | | | | | | | sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | |
| 266 | EUGENIA | 0.18 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 267 | EUGENIA | 0.12 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 268 | EUGENIA | 0.21 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 269 | EUGENIA | 0.26 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 270 | EUGENIA | 0.25 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, | Poda de realce |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|--------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| | | | | | | | mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | |
| 271 | EUGENIA | 0.24 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 272 | EUGENIA | 0.19 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 273 | EUGENIA | 0.19 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 274 | EUGENIA | 0.18 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 275 | EUGENIA | 0.18 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar | Poda de realce |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|--------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| | | | | | | | de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | |
| 276 | EUGENIA | 0.19 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 277 | EUGENIA | 0.17 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | Conservar |
| 278 | EUGENIA | 0.16 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 279 | EUGENIA | 0.19 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | Conservar |
| 280 | EUGENIA | 0.18 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |

RESOLUCIÓN No. 02798

| N° Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|--------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|----------------------|
| 281 | EUGENIA | 0.15 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 282 | EUGENIA | 0.16 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 283 | EUGENIA | 0.16 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | Conservar |
| 284 | EUGENIA | 0.16 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | Conservar |
| 285 | EUGENIA | 0.16 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | Conservar |
| 286 | EUGENIA | 0.17 | 2 | 0 | Regular | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo en mención, consistente en aspersión foliar con insecticida, fertilización edáfica supliendo las necesidades nutricionales, así como la eliminación de rebrotes | Tratamiento integral |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|--------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| | | | | | | | mal formados, ramas secas y/o infestadas sin superar el 20 % del volumen total de su copa. Se aclara que, aunque no interfiere con las labores constructivas de la obra, se hace necesario este tratamiento silvicultural con el fin de mejorar sus condiciones actuales. | |
| 287 | EUGENIA | 0.19 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 288 | EUGENIA | 0.18 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 289 | EUGENIA | 0.19 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable conservar el individuo relacionado, debido a que presenta aceptable estado físico y/o sanitario, condiciones estables, ideales con su especie y lugar de emplazamiento. Además, no interfiere con el desarrollo de las labores constructivas de la obra privada; por tanto, se hace indispensable garantizar su permanencia en el sitio para que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales. | Conservar |

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|--------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|----------------------|
| 290 | SAUCO | 0.85 | 3 | 0 | Malo | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral, teniendo en cuenta que presenta avanzado estado de marchitez, consistente en aspersión foliar con insecticida, fertilización edáfica supliendo las necesidades nutricionales, así como la eliminación de ramas secas y/o infestadas sin superar el 15 % del volumen total de su copa. Se aclara que, aunque no interfiere con el diseño de la obra, se hace necesario este tratamiento con el fin de mejorar sus condiciones actuales. | Tratamiento integral |
| 291 | SAUCO | 0.89 | 2 | 0 | Malo | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral, teniendo en cuenta que | Tratamiento integral |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|--------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|----------------------|
| | | | | | | | presenta avanzado estado de marchitez, consistente en aspersión foliar con insecticida, fertilización edáfica supliendo las necesidades nutricionales, así como la eliminación de ramas secas y/o infestadas sin superar el 15 % del volumen total de su copa. Se aclara que, aunque no interfiere con el diseño de la obra, se hace necesario este tratamiento con el fin de mejorar sus condiciones actuales. | |
| 292 | SAUCO | 0.36 | 2 | 0 | Malo | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral, teniendo en cuenta que presenta avanzado estado de marchitez, consistente en aspersión foliar con insecticida, fertilización edáfica supliendo las necesidades nutricionales, así como la eliminación de ramas secas y/o infestadas sin superar el 15 % del volumen total de su copa. Se aclara que, aunque no interfiere con el diseño de la obra, se hace necesario este tratamiento con el fin de mejorar sus condiciones actuales. | Tratamiento integral |
| 293 | EUGENIA | 0.19 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 294 | EUGENIA | 0.16 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 295 | EUGENIA | 0.17 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda de realce |
| 296 | EUGENIA | 0.18 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de formación al individuo relacionado, en donde se | Poda de realce |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|----------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| | | | | | | | eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 15 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico, contribuir con su adecuado desarrollo y adaptación al sitio. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | |
| 367 | SAUCO | 1.15 | 4 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable realizar la poda de mejoramiento de estructura al individuo relacionado, en donde se eliminen los rebrotes basales mal formados, torcidos, así como las ramas secas y/o pendulares sin superar el 20 % del volumen total de su copa, con el fin de equilibrar las cargas de la copa, mejorar su estado físico y disminuir su potencial de falla. A pesar de que no interfiere con el diseño de la obra, se hace indispensable esta actividad silvicultural. | Poda estructura |
| 368 | ARRAYAN NEGRO | 0.41 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 370 | DURAZNO COMUN | 0.49 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 371 | URAPÁN, FRESNO | 0.56 | 3 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 372 | HOLLY LISO | 0.51 | 3 | 0 | Malo | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, debido a que se encuentra parcialmente seco, exhibiendo marchitamiento de copa, pudrición localizada en fuste, socavamiento basal, grietas, fisuras, descortezamiento en el eje longitudinal del fuste. De esta manera, y dada la interferencia con la | Tala |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| | | | | | | | ejecución de la obra privada, no es factible una actividad silvicultural alterna. | |
| 373 | URAPÁN, FRESNO | 0.5 | 3 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 374 | URAPÁN, FRESNO | 0.49 | 3 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 375 | URAPÁN, FRESNO | 0.65 | 3 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |
| 376 | CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE | 0.22 | 2 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 71 | Se considera técnicamente viable efectuar el bloqueo y traslado del individuo en mención, debido a que posee arquitectura, porte, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado que permite la conformación del bloque de pan de tierra para realizar su traslado de manera exitosa. Además, dada la interferencia directa que presenta con la implantación de la obra privada, se hace indispensable su reubicación. | Traslado |

Concepto Técnico No. SSFFS – 04451

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|--------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|---|------------------|
| 211 | SCHEFFLERA | 0.22 | 1 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 61 | Se considera técnicamente viable realizar la tala del Seto relacionado, de 4 metros lineales de longitud y 1 metro de altura, a pesar de que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, debido a que presenta sistema radicular adherido a la zona dura en la que se encuentra, lo que imposibilita extraer su sistema radicular para realizar su bloqueo y | Tala |

RESOLUCIÓN No. 02798

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|--------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------|
| | | | | | | | traslado. Además, interfiere de manera directa con el desarrollo de las labores civiles de la obra. | |
| 369 | HOLLY LISO | 0.62 | 1 | 0 | Bueno | KR 52 67 A 61 | Se considera técnicamente viable realizar la tala del Seto relacionado, de 17 metros lineales de longitud y 1 metro de altura, a pesar de que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, debido a que presenta sistema radicular adherido a la zona dura en la que se encuentra, lo que imposibilita extraer su sistema radicular para realizar su bloqueo y traslado. Además, interfiere de manera directa con el desarrollo de las labores civiles de la obra. | Tala |

ARTÍCULO OCTAVO. – El autorizado la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS con NIT. 860.051.853-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Conceptos Técnicos No. SSFFS-04516 y SSFFS-04451 del 25 de abril de 2022, puesto que estos documentos hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. – Exigir a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS con NIT. 860.051.853-4, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, pagar por concepto de SEGUIMIENTO, de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-04516 del 25 de abril de 2022, la suma SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$605.987) M/cte, bajo el código S-09-915 “Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano”.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación. La copia de la consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2021-3015, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO DÉCIMO. – La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS con NIT. 860.051.853-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, con ocasión de la tala autorizada en el presente acto administrativo, de acuerdo con lo liquidado en los Conceptos Técnicos No. SSFFS-04516 y SSFFS-04451 del 25 de abril de 2022, deberá compensar mediante la PLANTACIÓN de un total de 105.65 IVP(s) que corresponden a 45.87001 SMMLV y equivalentes a CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS (\$41'674.108) M/cte., que será distribuida de la siguiente manera: mediante la

RESOLUCIÓN No. 02798

PLANTACIÓN DE ARBOLADO NUEVO de 25 IVP(s) que corresponden a 10.94749 SMMLV y equivalentes a NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$9'946.088) M/cte., de acuerdo a lo considerado técnicamente viable mediante Concepto Técnico No. SSFFS-04516 del 25 de abril de 2022 y mediante la **PLANTACIÓN EN JARDINERÍA** de un total de 81 IVP(s), que corresponden a 34.92251 SMMLV y equivalentes TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL VEINTE PESOS (\$31'728.020) M/cte., de acuerdo con lo considerado técnicamente viable mediante los Conceptos Técnicos No. SSFFS-04516 y SSFFS-04451 del 25 de abril de 2022.

PARÁGRAFO. – El autorizado FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS con NIT. 860.051.853-4, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta **WR 1152** del 29 de junio 2021, dentro del término de vigencia del presente acto administrativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – El autorizado FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS con NIT. 860.051.853-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de **68.238 m³**, que corresponde a la siguientes especies: **Acacia morada 0.099, Cerezo 6.515, Cipres Japonesa 0.221, Urupán Fresno 40.513, Pino patula 5.416, Guayacan de Manizales 0.39, Sauce lloron 3.143, Jazmin del Cabo 3.565, Pino cipres 8.02, Acacia japonesa 0.198 y Eugenia 0.158.**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un (01) mes de anticipación al vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 02798

PARÁGRAFO SEGUNDO. – La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) en cualquier tiempo podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link <http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá. Las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 *“Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones”* o la norma que la modifique o sustituya, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO. – La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, así mismo el autorizado deberá verificar su ejecución y reportarlo al Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. *“SIGAU”*, a través del Sistema de Información Ambiental *“SIA”*.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. – La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia.

RESOLUCIÓN No. 02798

Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. – Notificar el contenido del presente acto administrativo a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS con NIT. 860.051.853-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo notificaciones@fucsalud.edu.co, correo que registra en el certificado de existencia y representación aportado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. – No obstante, lo anterior, si la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS con NIT. 860.051.853-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Carrera 19 No. 8 A - 32, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. – Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor JUAN GUILLERMO JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.510.886 de Mosquera, en calidad de autorizado por el representante legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS con NIT. 860.051.853-4, por medios electrónicos, al correo consultorias2018@yahoo.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. – No obstante lo anterior, si el señor JUAN GUILLERMO JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.510.886 de Mosquera, en calidad de autorizado por el representante legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS con NIT. 860.051.853-4, está interesado en que se le comunique de forma electrónica el presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la comunicación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la comunicación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Carrera 19 No. 53 A – 11 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No. 02798

ARTÍCULO VIGÉSIMO. – Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. – Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. – Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los 29 días del mes de junio de 2022



**CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Expediente SDA-03-2021-3015